

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

193**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.580 de 2012-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Jiménez Guillén y doña María del Pilar Cabellos Merino, frente a “Dym Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 377 de 2013, de fecha 27 de agosto de 2013):

Fallo

Estimar la demanda de despido interpuesta por don Juan Carlos Jiménez Guillén y doña María del Pilar Cabellos Merino, contra “Dym Publicidad, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de los dos actores, y siendo imposible la readmisión, declarar extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a “Dym Publicidad, Sociedad Limitada”, a que indemnice:

A don Juan Carlos Jiménez Guillén en la cantidad de 40.930,65 euros.

A doña María del Pilar Cabellos Merino en la cantidad de 33.554,75 euros.

Debo absolver y absuelvo al administrador concursal don José Miguel de Peña Villaroya y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Carlos Jiménez Guillén y doña María del Pilar Cabellos Merino, contra “Dym Publicidad, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar:

A don Juan Carlos Jiménez Guillén la cantidad de 13.669,64 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A doña María del Pilar Cabellos Merino la cantidad de 11.070,10 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al administrador concursal don José Miguel de Peña Villaroya y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además, se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Dym Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de agosto de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.657/13)

